

003352

DECRETO Nº _____

PADRE LAS CASAS,

07 NOV. 2014

VISTOS:

- 1.-La Ley Nº 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.-Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.-Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.-La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
- 7.-El Decreto Alcaldicio Nº 4690, de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio Nº 3056, de fecha 29 de Agosto de 2013, que nombra a Don Oscar Gutiérrez Seguel como Alcalde Subrogante en ausencia del titular.
- 10.- El Decreto Alcaldicio Nº 860, de fecha 08 de septiembre de 2014, que nombra en el cargo de Director de desarrollo comunitario a don Juan Francisco Reyes Salgado.
- 11.- El Decreto Alcaldicio Nº 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 12.- El Decreto Alcaldicio Nº 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 13.- El Decreto Alcaldicio Nº 4122 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2014.
- 14.- El Contrato de Comodato de inmueble de fecha 05 de Noviembre de 2014 suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas, representada por su Alcalde Titular Don Juan Eduardo Delgado Castro, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.564.349-7, y el Comité de Adelanto Población Libertad, Rut Nº 72.781.700-k, personalidad jurídica Nº 655, representada por su Presidente Don LUIS MORALES RAMOS, Cédula Nacional de Identidad
- 15.- Las Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La permanente necesidad de las organizaciones comunitarias de carácter funcional de poder contar con espacios físicos que permitan el desarrollo de cada uno de sus miembros y la proyección de actividades que redundan en beneficios de carácter comunitario, social y personal.
2. La finalidad del municipio en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, contrato de comodato de Inmueble, de fecha 05 de Noviembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas, representada por su Alcalde Titular Don Juan Eduardo Delgado Castro, y el Comité de Adelanto Población Libertad, personalidad jurídica N° 655, representada por su Presidente Don LUIS ORLANDO MORALES RAMOS, según documento anexo al presente decreto Alcaldicio.
- 2.- **CONSIDÉRASE**, el contenido de dicho instrumento individualizado precedentemente como parte integrante del presente decreto Alcaldicio.
- 3.- **DESIGNASE**, como supervisor de dicho contrato a Don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario, o quién le subrogue o remplace legalmente.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)

OGS/KGI/JPR/cap

Distribución:

- Comité de adelanto Población Libertad
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Oficina de Partes

FD 207552.

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
A
COMITÉ DE ADELANTO POBLACIÓN LIBERTAD

En Padre Las Casas, a 04 de Noviembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Privado, Rol único tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Chileno, casado, Médico, Cédula Nacional de identidad _____ ambos con domicilio en la Comuna de Padre las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la Comodante"; y el **COMITÉ DE ADELANTO POBLACIÓN LIBERTAD**, Rol único tributario N° 72.781.700-k, personalidad jurídica N° 655, representada por su Presidente, a saber, Don LUIS ORLANDO MORALES RAMOS, Chileno, Cédula Nacional de identidad _____ ambos con domicilio en _____ Comuna de Padre las Casas, en adelante indistintamente "la Comodataria", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es arrendataria de un inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Bombero A. Barnet número cuarenta de la Población Libertad, comuna de Padre las Casas, correspondiente al sitio número cincuenta y uno, de una superficie de doscientos metros cuadrados, con los siguientes deslindes: NORTE, en doce coma cincuenta metros con calle Bombero A. Barnet; SUR, en doce coma cincuenta metros con otros propietario; ORIENTE, en dieciséis metros con lote cincuenta y dos; y PONIENTE, dieciséis metros con lote cincuenta. Su dominio se encuentra inscrito a fojas tres mil seiscientos doce número tres mil cuatrocientos treinta y nueve del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de bienes raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Padre las Casas, representada por su Alcalde Titular, Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, entrega en comodato al COMITÉ DE ADELANTO POBLACIÓN LIBERTAD, para quién recibe y acepta su presidente ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.

TERCERO: La comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de las actividades propias de la organización comunitaria y atendidos sus fines estatutarios. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así también, las partes establecen que los gastos por concepto de consumos básicos, tales como agua, luz, teléfono y otros similares serán de cargo exclusivo de la parte comodataria, declaración que los comparecientes elevan a la calidad de esencial. La infracción a esta cláusula facultará a la Comodante para poner término inmediato al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

CUARTO: El comodatario no podrá introducir en el inmueble objeto del presente contrato ningún tipo de mejoras sin que medie una autorización expresa en tal sentido del Comodante y siempre que mire al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado por la comodataria exclusivamente y quedarán a beneficio del inmueble, no pudiendo cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre constitución, urbanización y ambientales aplicables a las obras que desarrolle en el inmueble.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será a contar del día 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, sin renovación.

SEXTO: La personería de Don Juan Eduardo Delgado Castro, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06.12.2012, que no se inserta por ser conocida de las partes comparecientes.- La Personería de Don Luis Morales Ramos, para representar al Comité de Adelanto Población libertad consta de acta de elección de fecha 11.01.2014 que no se inserta por ser conocida de las partes comparecientes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.-

En comprobante, leída, ratifican y firman.-



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

LUIS ORLANDO MORALES RAMOS
COMITÉ DE ADELANTO POBLACIÓN LIBERTAD